UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 10 de agosto de 2021

Abogado
PABLO SEITZ
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID N° ID N° 399589– "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 85/2021 – CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS".

Me dirijo a Usted con relación a los comentarios sobre la Verificación del llamado, a fin de responder a los motivos de las observaciones que en ella obran, conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES:

Comentarios sobre Verificación del llamado

COMENTARIOS:He tomado conocimiento de la nota del 05/08/21, sin embargo, se reitera, se solicita ajustase al pliego estándar en cuanto a formalización prevista en el mismo "contrato" y a las normativas vigentes. Se solicita subsanar.

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Se ha modificado el Pliego Estándar
Descripción: Se verifican modificaciones al pliego estándar. Se solicita su adecuación

Al respecto, en relación a la inclusión del Contrato, ello se ha subsanado en el PBC.

Ahora bien, en lo que respecta a mantener el requerimiento de Reaseguro para el Lote N° 1, a manera de ahondar con mayor propiedad a la justificación remitida en la nota de fecha 5/8/21, manifestamos cuanto sigue:

La Superintendencia de Seguros exige a las empresas de seguros un máximo de retención de manera a salvaguardar la solvencia de las mismas. El acto administrativo al respecto es la Resolución SS.SG N° 102/09 de fecha 11/08/2009. Podrá acceder a dicha resolución en el siguiente enlace:

https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/ss_resoluciones/2009-08-11-res-sssgn-102-09-regimen-retencion-riesgos_1.pdf

Según esta resolución, para los seguros de incendio, el capital asegurado retenido no podrá ser superior al 10% del Patrimonio Contable observado al cierre del último Ejercicio Financiero (30/06/2021). Eso significa que si el capital asegurado es de ₲. 300.000.000.000, como en el presente llamado, y la Aseguradora retiene todo, deberá acreditar un patrimonio de ₲. 3.000.000.000.000 (3 billones de guaraníes). Eso no se observa en el mercado (el mayor de los patrimonios está alrededor de 360.000.000.000).

En el Lote en cuestión, si las empresas de seguros no recurren al reaseguro, se verán reducidas en su capacidad de cumplir sus compromisos, en la medida en que el riesgo sea mayor. De ser así, también las aseguradoras con menos patrimonio perderán capacidad de competencia.

Por lo brevemente expuesto, es necesario mantener el requerimiento del reaseguro para el Lote N° 1.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Fecha: 2021.08.10 15:52:05 -04'00'

Directora
Unidad Operativa de Contratación